



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES  
Patagonia Argentina  
**DIARIO DE SESIONES**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
REANUDACION 2ª SESION ORDINARIA - 4ª REUNIÓN  
DIA 06/05/2015.

PRESIDENTE: HOLLMANN RUBEN

SECRETARIA: DRA. YANINA LAVAL

SUMARIO

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Garat Tristán Edgardo  
Saldaña Marcos  
García Stella Maris (Ausente)  
Bengochea José María  
Bigardt Jorge Omar  
Romero Gustavo  
Recalde Daniel

BLOQUE PERONISTA

Zara José Luis  
Ciccione María Concepción  
Devia Mónica Silvina

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Ricardo Marino  
Ruppel María Delia

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Cedres Néstor Rubén

BLOQUE ACCION POR PATAGONES

Gerardo A. Bari.

III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION

VI - CORRESPONDENCIA RECIBIDA

El Presidente del H.C.D; a las 09:40 horas, reanudo la 2ª Sesión Ordinaria del día 15 de Abril 2015, acompañado de la Secretaria Legislativa, Dra. Yanina Laval.

### **III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN**

#### **COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS**

##### **3.13 - Expediente 4084-274HCD/13**

##### **VISTO:**

El expediente N°274HCD/2013, y;

##### **CONSIDERANDO:**

**Que**, se había establecido mediante Ordenanza Municipal de la doble circulación de vehículos en la calle San Martín, entre calle 25 de Mayo y Bvard. Moreno, durante el tiempo se estaba ejecutando la obra de asfalto en el Boulevard Moreno y Suipacha.

**Que**, se solicitó al Departamento Ejecutivo, que una vez que finalizara la obra en cuestión, comunique al HCD de la culminación de la misma, para retrotraerse a la circulación tradicional.

**Que**, la obra culminó en tiempo y forma, por lo tanto se debe retornar a la circulación de una sola mano por la calle San Martín.

**Que**, para regresar a la circulación anterior, se debe establecer la norma legal pertinente.

**Que**, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Derogase la Ordenanza N° 1642 del HCD, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3385/13, que establecía el doble sentido de circulación de vehículos de la calle San Martín, entre calle 25 de Mayo y Bv. Moreno, durante el tiempo que se llevara a cabo la obra de asfalto en Bv. Moreno y Suipacha.

**ARTÍCULO 2º:** Establézcase en sentido único la circulación de vehículos en la calle San Martín, entre la calle 25 de Mayo y Bv. Moreno, a partir de la sanción de la presente Norma.

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2008**

---

**3.14 - Expediente 4084-937HCD/14****VISTO:**

El expediente 4084 - 937HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra nota elevada por el Movimiento Cristiano y Misionero "Cristo Responde", solicitando espacio público y corte de calles para realizar celebración fiesta navideña.

Que, a fojas 03 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, al Movimiento Cristiano y Misionero "Cristo Responde", al corte de calles para el día 21 de diciembre del 2014, para realizar celebración fiesta navideña.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Movimiento Cristiano y Misionero "Cristo Responde", al corte de calles Piedra Buena y Mascarello, Piedra Buena y Domingo López para el día 21 de diciembre del 2014, para la celebración de la Fiesta Navideña.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2009**

---

**3.15 - Expediente 4084-966HCD/14****VISTO:**

El expediente 4084 - 966HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra nota elevada por la Escuela N° 14 "Mariano Zambonini", solicitando corte de las calles, para realizar el Acto Recreativo de Fin de Ciclo Lectivo.

Que, a fojas 03 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, a la Escuela N° 14 "Mariano Zambonini", al corte de calle Jaime Harris, para el Acto Recreativo de Fin de Ciclo Lectivo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase a la Directora de la Escuela N° 14 "Mariano Zambonini", María Elizabet Ressler al corte de calle Jaime Harris (frente al establecimiento), para el Acto Recreativo de Fin del Ciclo Lectivo, el día 10 de diciembre del 2014 a partir de las 17:30hs aproximadamente.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2010**

**3.16 - Expediente 4084-985HCD/14**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 985HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra nota elevada por la Asociación de Pruebas Combinadas del Valle Inferior (APRUCOVI), solicitando espacio público y corte de calles, para realizar el Triatlón Norpatagonico.

Que, a fojas 03 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, Ad-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, a la Asociación de Pruebas Combinadas del Valle Inferior (APRUCOVI), a la realización de la primera fecha del Triatlón Norpatagonico.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**dceOR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizase al señor Presidente Gutiérrez Pedro, de la Asociación de Pruebas Combinadas del Valle Inferior (APRUCOVI), a realizar la primera fecha del Triatlón Norpatagonico, el día 21 de diciembre del 2014 en el horario de 08:30 a 11:30hs., con el cerramiento de las calles desde la rotonda de calle Colon y Fco. de Viedma hasta combatientes de Malvinas siempre por costanera incluida las calles Patagonia y Meilan.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE**

**ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2011**

---

**3.17 - Expediente 4084-2395/14**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 2395/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 obra nota elevada por la Comisión de Festejos Quema del Muñeco Carmen de Patagones solicitando autorización para el uso de espacio público-sito en la rotonda del puente seco para la tradicional quema del muñeco de fin de año.

Que, a fojas 03 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, a la Comisión de Festejos Quema del Muñeco el uso del espacio público, para el día 01 de enero del 2015, desde las 01:00hs.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase a la Comisión de Festejos Quema del Muñeco Villa del Carmen, al uso del espacio público ubicado en la rotonda puente seco, entrada hacia Patagones, intersección con calle H. Irigoyen, el día 01 de enero del 2015.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2012**

---

**3.18 - Expediente 4084-964HCD/14**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 964HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 obra nota elevada por la Capilla María Inmaculada solicitando el corte de calles, para realizar la Procesión desde la Plaza 22 de Abril hasta la Capilla sita en Pablo Zizur N° 91.

Que, a fojas 02 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, a la Capilla María Inmaculada el corte de calles para la Procesión, el día 08 de diciembre.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º** Autorízase a la Presidenta y Secretaria respectivamente de la Capilla María Inmaculada al corte de la calle Marcelino Crespo entre Perito Moreno y Pablo Zizur, el día 08 de diciembre del 2014, entre las 17:15 y 18:00 horas aproximadamente, para la realización de la Procesión desde la Plaza 22 de Abril hasta la Capilla sita en Pablo Zizur N° 91.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2013**

---

**3.19 - Expediente 4084-965HCD/14**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 965HCD/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra nota elevada por la Iglesia Pentecostal Templo del Espíritu Santo de Dios, solicitando espacio público en la Plaza del Barrio Eva Perón, con el fin de realizar un evento Evangélico.

Que, a fojas 03 se Autorizó por los Presidentes de Bloques Políticos, AD-referéndum del Honorable Cuerpo Legislativo, a la Iglesia Pentecostal Templo del Espíritu Santo de Dios, el uso de espacio público para realizar un evento Evangélico en el predio de la Plaza del Barrio Eva Perón.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a los representantes de la Iglesia Pentecostal Templo del Espíritu Santo de Dios, al uso de espacio público para realizar un evento Evangélico en el predio de la Plaza del Barrio Eva Perón los días viernes 12 y sábado 13 de diciembre del 2014, en el horario de las 17 a 21 horas aproximadamente.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la

Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2014**

**3.20 - Expediente 4084-1017HCD/15**

ANEXO AL EXPEDIENTE 4084-1018HCD/15 Y PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**3.22 - Expediente 4084-733HCD/14**

**VISTO:**

El pedido efectuado por la Sra. SANDOVAL NOEMI DEL TRANSITO, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma solicita la condonación del pago de la Obra por Pavimento correspondiente al inmueble N° 21619 - I-B-109-B-20 ubicado en Carmen de Patagones, en virtud de estar imposibilitado de asumir con la mencionada deuda.-

Que, de fs, diecinueve (19) obra la documentación de la Agencia de Recaudación Municipal que determina la deuda que registra la mencionada.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Condonase la deuda que mantiene la Sra. SANDOVAL NOEMI DEL TRANSITO - DNI N° 16.521.169, con el Municipio de Patagones, de acuerdo al siguiente detalle:

**Obra de Pavimento:**

**CUOTA: 9 - AÑO 2010**

NOMENCLATURA CATASTRAL	IMPORTE	INMUEBLE
I-B-109-B-20	§ 4.731,27	21619

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE**



**ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2016**

---

**3.23 - Expediente 4084-2461/15**

**VISTO:**

El Expte. N° 1442/14, iniciado por la Secretaria de Gobierno - ref.: multar a padres, tutores o encargados de menores que consuman bebidas alcohólicas en la vía pública, y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, debido al consumo de alcohol de menores en la vía pública, entiéndese por ésta, aquellas que contengan alcohol cualquiera sea su graduación, es que se observa un escenario que demanda una intervención de las autoridades en el marco de la implementación de medidas de prevención y contención social de dichos jóvenes. En lo que respecta a violencia y accidentología por el uso nocivo de alcohol y con el objeto de promover conductas saludables, es que el municipio decide realizar medidas para abordar la temática planteada.

Que, según la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones las bebidas alcohólicas son sustancias psicoactivas que afectan al usuario mismo en su sistema nervioso central, en la mayoría de los órganos del cuerpo, como así también a los vínculos sociales que mantienen con sus semejantes.

Que, debido a su inmadurez no alcanzan a razonar el daño que le están ocasionando al normal desarrollo de su propio organismo, como así también al orden público con importantes consecuencias negativas que trascienden el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia y la comunidad.

Que, existe una gran cantidad de niños y adolescentes que infringen la ley en este sentido, ya que uno de los grupos mas expuestos al problema del uso nocivo de alcohol son los jóvenes.

Que, por diversas razones en muchos casos los padres no llegan a tener conocimiento de la gravedad de la situación en la que sus hijos se encuentran.

Que, la Ley Nacional 24.788 de lucha contra el alcoholismo declara de interés general esa materia, prohibiendo en su Artículo 4º el consumo de alcohol en la vía pública y en lugares de concurrencia masiva.-

Que, en este sentido el estado municipal se compromete a intervenir, cuando la situación lo requiera, aportando a las familias en conflicto en el seno interno de la misma o situación de vulnerabilidad, una red asistencial de profesionales especializados en la situación según la problemática que se plantee (profesionales en adicciones, docentes, abogados, médicos, psicólogos, etc.)

La Municipalidad de Patagones intensificara el control en base a la ley vigente sobre la prohibición en la venta de bebidas alcohólicas a menores.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DEL PARTIDO DE PATAGONES EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**



**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Prohíbese el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública durante las 24 horas a excepción de los lugares habilitados.

**ARTICULO 2º:** Las sanciones a aplicar por la contravención a dicha ordenanza consistirán en multas. Cuando se impute la comisión de una falta a un menor de dieciocho (18) años serán responsables los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo.

**ARTICULO 3º:** Serán autoridad de Control y Verificación del cumplimiento de la presente norma, la Subsecretaria de Gobierno y Protección ciudadana a través de la dirección de comercio y tránsito de la Municipalidad y la policía de Comunal de Patagones.

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo deberá ejecutar durante el plazo de dos (2) meses una campaña pública para difundir la ordenanza promulgada con el fin de que la ciudadanía este en conocimiento de la misma. En la misma deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que expendan bebidas alcohólicas.

**ARTICULO 5º:** Las contravenciones a menores implicara que sean imputados directos los mayores responsables, los mismos serán pasibles de apercibimiento y/o multas (de 100 a 1000 U.F.) según el caso una vez iniciada públicamente la campaña estipulada en el Artículo 4º.

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2017**

---

**COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS**

**3.26 - Notas N° 124/15, 129/14, 134/15.**

**Anexo al expediente N° 4084-919HCD/14**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

---

**3.27 - Expediente 4084-1031HCD/15**

**VISTO:**

El expediente N°4084-1031HCD/15, en el cual el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, invita a los Municipios Bonaerenses a la participación al segundo parlamento Federal juvenil del INADI, "Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación"; los artículos 24º y 25º de la L.O.M., y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, dicha iniciativa impulsada por el INADI, tiene como objetivo reunir a estudiantes de 15 a 18 años, de todas las provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a un "**Encuentro Federal**" para

dialogar, y debatir sobre la promoción de políticas inclusivas en los ámbitos educativos, que se llevará a cabo en el Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en el mes de septiembre del corriente año.

**Que**, para lo cual los jóvenes convocados a participar deberán presentar en **Formato de Ensayo** sobre temáticas referidas a la discriminación abordada desde una perspectiva de derechos humanos. Se trata de una experiencia enriquecedora que puede observarse en la reseña fílmica que puede encontrarse en <https://w.w.w.youtube.com/watch?v=MsuNadteixq=MsuNadteixq#t=32>.

**Que**, el Parlamento Federal Juvenil 2015, tiende a lograr mayor compromiso y participación de los jóvenes en la "Construcción y Ampliación de Ciudadanía", en cada uno de nuestros municipios.

**Que**, es necesaria la participación de la comunidad educativa de todo el Partido de Patagones, por lo cual es necesario invitar al Consejo Escolar del Partido de Patagones, a emitir una resolución de apoyo a la presente iniciativa, del mismo alcance.

**Que**, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento administrativo correspondiente.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal, a la realización del Segundo Parlamento Federal Juvenil del INADI -"Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación", a realizarse en el mes de septiembre de 2015, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para dialogar y debatir sobre la promoción de políticas inclusivas en los ámbitos educativos".

**ARTÍCULO 2º:** Invítase al Consejo Escolar del Partido de Patagones, a emitir una resolución de un mismo tenor, e invitar a todos los establecimientos escolares a nivel secundario, donde realizan sus estudios jóvenes que componen al grupo etéreo de 15 a 18 años de edad.

**ARTÍCULO 3º:** Requiérase de la Institución solicitante la pronta remisión de la documentación respaldatoria con el objeto de conocer las bases del concurso para acceder a los requisitos de la convocatoria.

**ARTÍCULO 4º:** Remítase copia de la Norma, a la Delegación del INADI en la ciudad de La Plata-calle 50 e/6 y 7 - 2º Piso-Ofic.207.

**ARTÍCULO 5º:** Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2349**

**COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, COMERCIO E INDUSTRIA Y  
TRABAJO**

**3.35 - Expediente 4084-772HCD/14****VISTO:**

La carencia de precios visibles en comercios de distintos rubros y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los comercios tienen la obligación de exhibir los precios de los productos que ofrecen a la comunidad.

Que, la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor de la Nación que obliga a los comerciantes a exhibir los precios de los bienes y servicios destinados a consumidores finales.

Que, se deben proveer los mecanismos que garantizan el derecho de los consumidores a recibir la más completa información acerca de los precios de los bienes y servicios que les son ofrecidos.

Que, es importante que los consumidores conozcan los precios y puedan acceder a ellos de forma concreta, aspecto que se lograría mediante la exhibición de los mismos en cada producto, bien o servicio que se ofrece.

Que, de esta manera se apunta a garantizar el acceso a la información necesaria para que cada consumidor decida si adquiere o no lo que se le ofrece.

Que, la exhibición de precios se puede dar de diversas maneras de acuerdo al rubro, por ejemplo una verdulería que ofrece gran variedad de frutas y verduras colocadas en canastos o cajones, deberán exhibir el precio con cartelería en cada uno de ellos de forma legible.

Que, esta modalidad de exhibición de precios debe realizarse sobre cada objeto, artículo, producto o grupo de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público en estantería.

Que, la exhibición de los precios no es más que hacer cumplir uno de los derechos de los consumidores, el de poder acceder a la información necesaria previo a concretar la adquisición.

Que, los comercios de rubros como carnicerías, panificados y rotiserías deberán exhibir los precios en cartel que indique variedades. Como por ejemplo una carnicería debe exhibir los precios por corte y por kilo.

Que, el Código Contravencional Municipal, Capítulo III- De las Industrias, comercios y actividades asimilables, en el artículo n° 139 estipula: La venta de mercaderías y productos en general sin exhibición de sus precios y/o sumas superiores a las establecidas por las normas vigentes, en las circunstancias en que estos requisitos fueren legalmente exigibles, será sancionada con multa de 2 a 25 módulos y/o inhabilitación hasta 60 días.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase en todos sus términos a la Resolución N° 7/2002 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor de la Nación que obliga a los comerciantes a exhibir los precios de los bienes y servicios destinados a consumidores finales.-

**ARTÍCULO 2º:** Quienes ofrezcan directamente al público productos, bienes muebles o servicios (empresas de servicios, comercios) dentro del Partido de Patagones deberán exhibir los precios que correspondiere en cada uno o por conjunto.

**ARTÍCULO 3º:** En el caso de bienes, la exhibición de los precios debe estar en lugar visible inmediato cerca al producto u objeto, de manera clara y legible. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberán utilizarse listas de precio.

**ARTÍCULO 4º:** En el caso de los servicios deberán exhibirse mediante lista de precios.

**ARTÍCULO 5º:** La adhesión a la Resolución N° 7/2002, permitirá exigir a comercios y empresas con domicilio legal en el Partido de Patagones que ofrezcan productos, bienes muebles y servicios, la exhibición de precios de acuerdo a lo estipulado en los articulados de la misma.

**ARTÍCULO 6º:** La carencia de exhibición de precios dará lugar a efectuar el labrado de un acta que así lo indique, tras lo cual el comercio involucrado tendrá un plazo de 30 días para regularizar la situación y evitar posibles sanciones pecuniarias estipuladas en el artículo n° 139 del Código Contravencional Municipal.

**ARTÍCULO 7º:** Incorpórese la presente norma a los requisitos y condiciones para la habilitación de comercios y exigencias en inspecciones que se realicen dentro del Partido de Patagones.

**ARTÍCULO 8º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 2ª SESION ORDINARIA, 4ª REUNION DEL DIA 15 DE ABRIL DE 2015 REANUDADA EL DIA 06 DE MAYO DEL CORRIENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N°2018**

A las 10.00 horas finalizo la reanudación de la 2ª Sesión Ordinaria, 4ta. Reunión del día 15 de Abril de 2015.

**DRA. YANINA LAVAL**  
SECRETARIA  
H.C.D. - Patagones



**JOSE RUBEN HOLLMANN**  
PRESIDENTE  
H.C.D. - Patagones